

servicio a N. y la Junta de ca. dho. año de sesenta y  
don q. pueda prevener en Regular dizeño en su  
causero por lo qual.

Duplico v. m. d. N. se haya confesione etc. vacan  
te en continuation al onoz q. siempre le he avido;  
En cuyo caso podria V. disponer a la Contad. que  
ejese; y tambien entof pautos a lo qual se por via  
de commiseracion a D. Josef Vidal, viudo del P. Fr.  
ta y el dho. dizeño al desamparo en q. tra.  
quedado, con ocho pesos mensuales, interin no viene  
otro auxilio y temeris a forma q. para obtener  
la Emia. a p. tres d. diaz no nueve a la Contad.  
y lo quatro q. ejere; y asi ejere una gracia  
a la grandera y Justificacion a N. Contagema  
19. a Julio de 1790.

M. T. I.

P. Co  
M. P. Gonzalez Rosa

